

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

Annuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

CAPITULO X

TITULOS, DIPLOMAS Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 70. Los reales títulos, despachos y credenciales de empleos, cargos o dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la ca-

rrera en que se concedan, civil, militar o eclesiástica, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, de la provincia o del Municipio, así como los empleados de la Real Casa, los de los Cuerpos Colegisladores, las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan a instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por Empresas particulares arrendatarias de rentas o servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto del Timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo o remuneración anual, según la escala siguiente:

SUELDO ANUAL		TIMBRE	
		Clase	Precio Pesetas
Hasta	1.000 pesetas	8 ^a	1,20
Desde	1.000,01 hasta 2.000.....	7 ^a	2,40
—	2.000,01 — 3.500.....	5 ^a	6,00
—	3.500,01 — 5.000.....	4 ^a	12,00
—	5.000,01 — 7.500.....	3 ^a	30,00
—	7.500,01 — 10.000.....	2 ^a	60,00
—	10.000,01 en adelante	1 ^a	120,00

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fijo, llevarán el timbre correspondiente a la categoría asimilada que tenga el referido cargo. Si no tuviera asimilación a ninguna de las carreras del Estado que tienen señalado un sueldo fijo, las Autoridades, Jefes o Corporaciones a quienes corresponda expedir los títulos, credenciales y despachos, harán la regulación de haberes, remuneraciones o emolumentos anuales, cuidando bajo su responsabilidades de que se extiendan aquellos documentos en el timbre que corresponda.

Artículo 71. Cuando por la naturaleza del destino, su carácter eventual o cualquiera otra causa no se expidiera título alguno, se reintegrará la credencial, cuidando el Jefe respec-

tivo de que se fije en la misma el timbre móvil de la clase que corresponda, o de que se haga el reintegro en papel de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna. Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga: «Este interesado reintegró el timbre correspondiente a su sueldo.»

Artículo 72. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos, sin variar el sueldo, serán de una peseta 20 céntimos, clase 8.^a

Artículo 73. Los títulos que se expidan a los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales, Secretarios judiciales y Procuradores se reintegrarán con arreglo al estado siguiente:

	Jueces, Secretarios municipales, Secretarios judiciales y procuradores Pesetas	Fiscales Pesetas
Madrid y Barcelona	150,00	90,00
Granada, Coruña, Valencia, Sevilla, Valladolid y Zaragoza	120,00	60,00
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palmas (Mallorca) y Oviedo	90,00	30,00
<i>Capitales de Juzgado fuera de las anteriormente designadas</i>		
De término	30,00	12,00
De ascenso	18,00	6,00
De entrada	12,00	3,60
En las demás poblaciones	6,00	1,20

Artículo 74. Los títulos que deberán expedirse a los suplentes se reintegrarán con arreglo a la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Artículo 75. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos, y los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Artículo 76. Satisfarán por impuesto de timbre con los móviles correspondientes, a razón de 720 pesetas:

Los títulos y cartas de sucesión que se expidan a los de Castilla y que tengan aneja la Grandeza de España.

Artículo 78. Contribuirán en igual forma, por razón de timbre, en cantidad de 540 pesetas:

Los títulos de Castilla sin Grandeza de España.

Artículo 78. Asimismo tributarán a razón de 360 pesetas:

Las grandes Cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras y los honores de Jefe Superior de Administración. Se exceptúan las autorizaciones para usar condecoraciones extranjeras que lo sean, satisfaciendo solo el impuesto del 10 por 100 de la cuota correspondiente, conforme al artículo 13 de la ley de 2 de Septiembre de 1922, autorizaciones que abonarán el timbre de 50 pesetas.

Artículo 79. Corresponderá el reintegro a razón de:

1.º 180 pesetas en los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.

2.º 120 pesetas en los de Cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.

3.º 120 pesetas en los títulos de Doctores en todas las facultades.

4.º 120 pesetas en los títulos de Agentes de Cambio y Bolsa y en los de Corredores de Comercio.

5.º 120 pesetas en los títulos de Fieles contrastes de pesas y medidas y los de Verificadores de contadores de electricidad u otros cargos semejantes que se establezcan oficialmente.

Artículo 80. Abonarán timbre de 60 pesetas:

1.º Los honores de Jefe de Administración y Negociado y los de dignidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de Cruz y Placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos a favor de Jefes y Oficiales efectivos.

5.º Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

4.º Los de Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios, Anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados o que pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciado en todas las Facultades civiles o eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notario.

6.º Los títulos, despachos o diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de Su Majestad y no tengan designado tipo superior en esta Ley.

Artículo 81. Se reintegrarán con timbre de 30 pesetas:

- 1.º Los títulos de Bachiller.
- 2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.
- 3.º Los de Corredores e Intérpretes de buques.
- 4.º Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y Herradores.
- 5.º Los de Profesores de Gimnasia, Maestros y Maestras de Primera enseñanza.
- 6.º Los de Cirujanos dentistas.
- 7.º Los de Practicantes y Matronas.
- 8.º Los de Capataces de Minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera.
- 9.º Los diplomas de capacidad que expida el Real Conservatorio de Música y Declamación.
10. Los demás títulos y documentos análogos a los que quedan determinados en este artículo.

Artículo 82. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos o cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes a la expedición de títulos y diplomas y los de imposición del sello Real de Castilla, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1879, se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Artículo 83. Estarán exceptuados del reintegro del timbre, y por consiguiente del pago de dicho impuesto, los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia, en los casos en que, a juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza, y los a que se refiere el número 1.º del artículo 58 de esta Ley.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 52

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de caruncos bacteridiano, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El denominado «Las Zarzas».

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, prohibición rigurosa de sacrificar por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de caruncos.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.574)

Minas

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Alvaro de Murga Gil, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 3 de Abril, una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre Nuva Carabaña, sita en el punto llamado Prado de Santiago, término municipal de Carabaña.

El terreno registrado linda con terrenos de doña Inés Fernández, don Vicente González, D. Vicente Díaz, D. Mamerto Fernández y D. Juan Fernández.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 8 del kilómetro 45 de la carretera de Ajalvir a Estremera, desde él y en dirección Este, 55º Sur, se medirán 50 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta y en dirección Sur, 55º Oeste, se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta y en dirección Oeste, 55º Norte, se medirán 300 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte, 55º Este, se medirán 200 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida en dirección Este, 55º Sur, se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias. La designación está hecha con arreglo al Norte magnético con aparato centesimal.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Carabaña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de Abril de 1926.

Pedro Pérez

(Núm. 1.586)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Francisco Bernadó y González, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 5 de Mayo, una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre Bernardeta, sita en el punto llamado El Bolsero, término municipal de Carabaña.

El terreno registrado linda: al Norte, con finca de Ignacio Gil; al Este y Sur, con el Cerro, y al Oeste, con Longina Morata.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo circular de 15 metros de profundidad por 1,30 de diámetro, enclavado en el promedio de la finca de mi propiedad, sita en dicho paraje.

Del punto de partida a primera, Norte, 35º Este, se medirán 100 metros; de primera a segunda, Este, 35º Sur, 250 metros; de segunda a tercera, Sur, 35º Oeste, se medirán 200 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 35º Norte, se medirán 500 metros; de cuarta a quinta, al Norte, 35º Este, se medirán 200 metros, y de

quinta a primera, al Este, 35º Sur, se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida, por decreto de esta fecha, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Carabaña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.

Pedro Pérez

(Núm. 1.587)

Diputación Provincial DE MADRID

RECTIFICACION

Subasta de construcción del nuevo Hospicio de Madrid

La Comisión Provincial Permanente acordó, en sesión de 2 del corriente mes, que, sin perjuicio de dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Diputación, se rectifique el error padecido al anunciar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de 30 de Mayo próximo pasado, que la fecha en que habría de celebrarse esta licitación sería la del 7 del próximo mes de Julio, siendo así que la fijada para la misma es el 30 del actual, a las doce de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público a los debidos efectos.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

El Secretario,
Simón Viñals

El Presidente,
Felipe Salcedo

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Víctor de Castro y Fernández ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la denegación tácita del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a la pretensión hecha por el recurrente de que se le abonen las diferencias de haberes como Oficial segundo de Contabilidad de dicha Corporación, desde 26 de Octubre de 1921 hasta el día 23 de Noviembre de 1923, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 20 de Mayo de 1926.

El Secretario de Sala,
Ramón A. Valdés

(Núm. 1.612)

El Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de doce de Enero del corriente año, que declaró

que a los efectos del arbitrio del inquilinato correspondiente el piso quinto de la casa número 49 de la calle de Diego de León, que ocupa doña Piedad Pérez Jara, procede declarar como base para la exacción la cantidad de 4.000 pesetas, que figura en el contrato de inquilinato, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.

El Secretario de Sala,
Ramón A. Valdés

El Abogado D. Marcelino Gonzalo Esteban Collantes, en representación de la Sociedad «Agencia Telegráfica Fabra», ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 8 de Enero del corriente año, que desestimó la reclamación formulada por aquélla contra la liquidación provisional que por la tarifa tercera de la contribución de utilidades, ejercicio social de 1924, le practicó la Administración de Rentas Públicas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.

El Secretario de Sala,
Ramón A. Valdés

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blancó, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte,

Certifico:

Que ante la Sala segunda de lo civil, Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Ricardo Jiménez Laguna, con D. Manuel Alvarez Puente y D. Felipe Montoya Gómez, sobre pago de pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 87.—En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1926. Vistos los autos civiles ejecutivos que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, D. Ricardo Jiménez Laguna, mayor de edad, cesante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador don Joaquín Rivera, y defendido por el Abogado ; y de otra, como demandada apelante, D. Felipe Montoya Gómez, mayor de edad, Abogado, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López y defendido por sí mismo, y en el acto de la vista por el también Abogado D. Luis Tuñón; y de otra,

como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Manuel Alvarez Puente, sobre pago de pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 21 de Septiembre de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por la que desestimando la excepción alegada de la nulidad del juicio, mandó seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Manuel Alvarez Puente y a D. Felipe Montoya Gómez, y con su producto completo pago a D. Ricardo Jiménez Laguna de 1.500 pesetas, intereses de esta suma desde la fecha del protesto, gastos y costas, y no hacemos expresa o especial imposición de las costas de esta alzada. Así por nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Manuel Alvarez Puente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Hernández. Indalecio Fernández.—Zoilo Rodríguez.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante rebelde D. Manuel Alvarez Puente, extendiendo la presente, que remito para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 1.º de Junio de 1926,

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 1.640) (C.—172)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario a instancia de doña Avelina Andreu, contra doña María Guilhou Povedano, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, se sacan a la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

Una viña, en término de Chamartín de la Rosa, al sitio llamado «Camino de Chamartín al Portazgo», de haber una fanega y un cuartillo, equivalente a treinta y cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas, según el título, y según la certificación del Registro de la propiedad, que se citará después, a treinta y cuatro áreas noventa y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de D. Manuel Burgos y de D. Juan Ron, antes del Duque de Pastana; Mediodía, con otra de D. Juan Ron, que fué de don Vicente Fraile; Poniente, otra de doña Valentina Burgos, que fué de D. Luis Piernas, y Norte, otra del mismo Sr. Ron, que fué de Gabriel Díaz.

Una tierra, que fué viña, que hoy tiene unos árboles, en el mismo término, al sitio que llaman

«Bendición de Campos», de haber veinticinco áreas cincuenta y siete centiáreas treinta y cuatro decímetros; linda: por Saliente, con carretera de Chamartín al Hipódromo, que antes fué tierra de D. Julián Gómez; Mediodía, con tierra de la Fundación del Colegio de Santa Matilde, antes con viña de D. Rufino Blanco; Poniente, tierra de Juan Farelo, que fué de D. Julián Gómez, y además linda con el camino alto de Maudes, y por el Norte, linda con la unión de dicho camino alto de Maudes y de la citada carretera de Chamartín de la Rosa al Hipódromo, que ocupa tierra que antes fué de D. Julián Gómez.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, haciéndose constar que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o se de treinta mil pesetas para la primera finca, y cuarenta mil pesetas para la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que para tomar parte en la subasta de cualquiera de las fincas, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado a cada una, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde (A.—732)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por doña María Cruz Muro, asistida de su esposo D. Pascual Amat, en los autos de juicio verbal contra los mismos promovidos por D. José Miguel Bueno Llopis, ha acordado citar por medio del presente edicto a la doña María Cruz Muro, asistida de su esposo don Pascual Amat, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las once de su mañana, a la celebración de la vista de la indicada apelación.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la doña María Cruz Muro, asistida de su esposo D. Pascual Amat, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (C.—169)

CUENCA

Don Antonio María Serrano Pérez, Juez de instrucción de la Ciudad de Cuenca y su partido,

Hago saber: Que en virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Ortiz Lorca, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, a quien en el mes de Mayo, Junio y Agosto de los años de 1915 y 1916, por el Juzgado de instrucción de Cañete se le dió posesión de varias fincas enclavadas en los montes públicos de esta Ciudad, Veguillas de Tajo, Sierra de las Canales y Pie Pajarón, y las cuales deslindaron, para que comparezcan a este Juzgado, en el término de diez días, para ser oído en el sumario que se sigue sobre usurpación de terreno, con el número 96 de 1915; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cuenca, a 27 de Mayo de 1926.

P. S. N.
Constancio Jiménez
Antonio María Serrano
(C.—170)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

Por el presente, y en providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal procedentes de un exhorto de Barcelona, Juzgado municipal del distrito del Norte, seguido en ese a instancia de D. Alfonso Maner Jordana, contra D. Rufino Guinea Martín, sobre pago de pesetas, siendo portador del presente exhorto D. Luis Picatoste, Procurador de los Tribunales de esta Corte, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y precio de ochocientos cuarenta y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de la esposa del demandado doña Paula Lozano Olmos, con domicilio en la calle de Sandoval, número once.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mario Sánchez Gómez
(A.—733)

REAL SITIO DEL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido en este Juzgado municipal, contra Juan Sorribas Oviedo y otros, en 20 del mes actual, se halla la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo
Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Sorribas Oviedo, Ambrosio García Fernández y Félix García Gómez a 50 pesetas de multa

a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y al de costas de autos por partes iguales; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha *ut supra*.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la certificación de ella a los condenados por la misma, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio del Pardo, a 27 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Donato Puertas
El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo
(Núm. 1.623) (B.—721)

En el expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido en este Juzgado municipal, contra Juan Sancho Marín, en 5 del actual, se halla la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sancho Marín a 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y al abono de costas de autos, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fecha *ut supra*.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de ella al condenado por la misma, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio del Pardo, a 27 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Donato Puertas
El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo
(B.—722)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz Alvarez, de dieciocho años de edad, domiciliado en Madrid, y a Ana Miale, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, contados desde este edicto en el BOLETÍN de la provincia y a las once y treinta horas, comparezcan ante este Juzgado para que asistan, como denunciados, al acto de juicio verbal de faltas por ofensas a la moral; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 27 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Donato Puertas
(B.—723)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo de la Tercera Zona Municipal.

Hago saber: Que por la Alcaldía

Presidencia se han dictado providencias con fechas 19, 22, 25 y 29 de Mayo de 1926, declarando incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas respectivas, a los contribuyentes por los arbitrios siguientes:

Aperturas de establecimientos y penalidad, alcantarillado, metros y ascensores, puestos públicos, vallas, multas, inspección de carruajes, *plus valia* y penalidad, correspondientes al ejercicio de 1925-26, y cuantos contribuyentes estén en descubierto en esta Zona por las providencias mencionadas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, para que, en el preciso término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, se personen en la Agencia Ejecutiva, calle de Leganitos, número 7, primero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer su descubierto con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo se declararán incursos en el segundo grado de apremio, del 10 por 100 sobre el 5 por 100, según dispone la Instrucción.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

El Agente,
Segundo Anca

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución rústica, urbana, industrial y demás impuestos.—Cuarto trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Hospital, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

El día 12 de Junio próximo, a las doce de su mañana (hora oficial), tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta del arbitrio de pesas y medidas con el carácter de obligatorio para el ejercicio de 1926 a 27, bajo el tipo de 6.000, y con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para la subasta se presentarán en la mesa de la presidencia, durante la primera media hora de la señalada para su celebración, con arreglo al modelo que se acompaña.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Junio de 1924, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones fijadas en el pliego hasta el día 5 de Junio próximo, en la citada Secretaría.

Torrelaguna, 27 de Mayo de 1926.
El Alcalde,
Florencio Cid

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de esta Villa, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, y con carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año económico de 1926-27, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado, en la Depositaria municipal, la cantidad de 300 pesetas y... céntimos importe de 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.605) (E.—337)

PINTO

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana, su copia y lista cobratoria para el año económico de 1926 a 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pinto, a 12 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 1.462)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana, su copia y lista cobratoria, para el año económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Chamartín de la Rosa, a 14 de Mayo de 1926.

El Alcalde accidental,
Fidel del Barrio
(Núm. 1.460)

COLMENAR DE OREJA

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1926-1927, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos Reglamentarios.

Colmenar de Oreja, a 20 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña

(Núm. 1.533)

SERRANILLOS DEL VALLE

El día 13 de Junio próximo, a las diez y a las once horas, respectivamente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos, para el año económico de 1926-27, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si las primeras subastas quedaran desiertas, se celebrarán otras segundas el día 23 de dicho mes, a las mismas horas y con iguales condiciones, con la rebaja del 5 por 100 de los respectivos tipos; debiendo ajustarse las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, a los modelos que figuran en los pliegos de condiciones. Serranillos del Valle, a 28 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Emilio Fernández
(Núm. 1.633) (E.—355)

GETAFE

El padrón de edificios y solares de este término municipal formado para los efectos tributarios del ejercicio de 1926-27, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 12 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Enrique Gutiérrez
(Núm. 1.464)

LOECHES

El presupuesto ordinario de esta Villa para el ejercicio de 1926 a 1927, aprobado por el Pleno, se halla de manifiesto y a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Loeches, 10 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Faustino Calle
(Núm. 1.459)

JUNTA SINDICAL

DEL

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Don Angel Martín Ruiz ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Ciento cuarenta y tres cupones de acciones de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», números 282-83, 420, 702-6, 5.088-90, 5.786-87, 6.546, 6.631-33, 7.206-7, 9.716-19, 9.764, 10.511, 10.514, 11.180-81, 11.379, 12.023, 12.178-82, 12.639, 16.615, 17.194-98, 17.418, 17.425, 18.125-39, 23.076-80, 24.225, 24.226-30, 24.772, 26.597, 26.882, 28.284, 30.276, 31.185, 32.720-24, 33.491-94, 35.145, 43.050, 43.280, 43.615-16, 45.362, 45.662, 46.113-16, 46.473-75, 49.034, 49.035-36, 50.068-73, 52.468-69, 52.938, 53.206-9, 54.082, 54.990-95, 55.581-88, 56.242-51, 58.49, 59.875-76, con cupón número 86.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Francisco Varona
V.º B.º
P. El Síndico Presidente,
(Firmado)
Angel Martín
(A.—729)

Dirección general del timbre, cerillas y explosivos y representación del Estado en el arrendamiento de tabacos

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Abril próximo pasado, ha sido nombrado Agente del servicio especial de vigilancia para la persecución del contrabando y la de-

fraudación de cerillas, fósforos y aparatos encendedores, D. Antonio Arias Higuieruelas, cargo del que se ha posesionado en esta Dirección general con fecha 14 de los corrientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º de la Instrucción provisional para el servicio especial de vigilancia con destino a la represión del contrabando de cerillas y fósforos.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Director general,
Andrés Amado
(Núm. 1.570)

1.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Madrid

El día 10 del mes actual, a las doce de la mañana, y en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Comandancia, calle de García de Paredes, 2 y 4 se procederá a la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho, siendo los gastos de anuncio de cuenta del comprador.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.

El Primer Jefe,
Benito Alcalá Gorrindo
(Núm. 1.637) (E.—354)

Banco de Previsión Mercantil

CONVOCATORIA

En virtud de las facultades conferidas por los artículos treinta y nueve y sesenta de los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo prevenido en los artículos cincuenta y ocho y sesenta y dos de los mismos, y a los efectos determinados en los artículos setenta y uno y ciento ocho, se convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el veintidós del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para tomar acuerdos relacionados con las recientes disposiciones legislativas y administrativas, con las obligaciones escriturarias de la Sociedad, con las relativas a lo preceptuado en los artículos setenta y uno y ciento ocho mencionados, y para la designación de sueldo administrativo al Director Gerente actual. Quedando simultáneamente hecha en este día la segunda convocatoria a que se contrae el artículo sesenta y cuatro para la celebración de la Junta general extraordinaria convocada, la que se celebrará en el mismo día y sitio, a las seis de la tarde, si no hubiera podido llevarse a efecto la primera.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Director Gerente,
V. A. Arana
(A.—731)

MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 106.307, a nombre de D. José Joaquín Martínez Almeida, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—728)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.